



=DECRETO=

Visto el expediente relativo a la contratación de una empresa que lleve a cabo la ejecución de la obra de “**AMPLIACIÓN CASA DE LA CULTURA EN VILAFRANCA(CÓRDOBA).**” expediente número 2632/2022, que se tramita mediante procedimiento abierto, y de acuerdo con el informe emitido el 17 de abril de 2023 por la Técnico de Administración General adscrita al Servicio de Contratación, el Jefe del Servicio de Contratación y el Secretario de la Corporación, del siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la técnico de administración general que suscribe y por el jefe del Servicio de Contratación, se emite el siguiente **INFORME PROPUESTA**, sobre el que se incorporará nota de conformidad del Secretario de la Diputación, con los efectos previstos en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, en relación con el artículo 3.4 del RD 128/2018, de 16 de marzo:

Mediante Decreto del Diputado Delegado de Cohesión Territorial, con n.º de resolución 2022/00012139 y de fecha 4 de noviembre de 2022, se aprueba el expediente de obras de “ampliación de casa de la cultura en Villafranca (Córdoba)”, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, así como la aprobación del gasto, mediante tramitación ordinaria, de la cantidad de 132.000,01€, teniendo un valor estimado de 109.090,92€ y un Impuesto del Valor Añadido del 21%, de 22.909,09€.

En fecha 24 de febrero de 2023 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el contrato referenciado, por un plazo de 26 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio, es decir, el plazo finalizó el 22 de marzo de 2023.

En fecha 30 de marzo de 2023, se celebra sesión de la mesa de contratación por la que se acuerda declarar desierta la licitación de “ampliación de casa de la cultura en Villafranca (Córdoba)” al no presentarse ninguna oferta por parte de los licitadores y requerir al Servicio de Arquitectura y Urbanismo la emisión de informe justificativo del motivo de la no presentación de ofertas.

Por parte del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, en fecha 12 de abril de 2023, se emite informe el siguiente informe técnico:

“Habiéndose procedido a la revisión de precios del expediente de contratación objeto de este informe, por declararse desierta la licitación, se informa que dadas las características de la obra a ejecutar; en fondo de parcela sin demolición de edificación existente en primera crujía y del mercado actual que hacen especialmente poco atractivas este tipo de obras, se considera conveniente la adecuación de precios del proyecto principalmente por la necesidad de aumentar la mano de obra o, en su caso los medios auxiliares, por lo que: será necesario redefinir el objeto del contrato para procurar un incremento de precio en aquellas partidas que así lo requieran”.

La Ley 9/2017, de 7 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no regula las consecuencias jurídicas de la declaración de desierta de las licitaciones. Todo lo más, cuestiones tangenciales como la obligación de publicar dicha circunstancia (no podía ser de otra manera, como terminación anormal del procedimiento que es) en el perfil del contratante del órgano de contratación, o la prohibición de declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego de cláusulas Administrativas Particulares. Al respecto de esto último, y de conformidad con lo previsto en el artículo 150.3, párrafo 2º, de la LCSP, el órgano de contratación podrá declarar desierto el procedimiento cuando no concurra ningún licitador.





El órgano competente para acordar la declaración de desierto del procedimiento de licitación, por la cuantía y con base en el Decreto de la Presidencia de esta Diputación de delegación genérica de competencias de 12 de febrero de 2022, es el Diputado Delegado de Cohesión Territorial. “

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la propuesta de resolución contenida en dicho informe, vengo en RESOLVER:

“PRIMERO.- Declarar desierta la contratación, habida cuenta de que no se ha presentado ningún licitador.

SEGUNDO.- Devolver el proyecto al Servicio de Arquitectura y Urbanismo para que lo actualice y adapte a la normativa aplicable.

TERCERO.- Publicar en el perfil del contratante la declaración de desierto, en aplicación del art. 63.3 in fine de la LCSP.

CUARTO.- Publicar en el portal de transparencia de la Diputación de Córdoba la declaración de desierto del presente procedimiento de contratación, en cumplimiento del art. 15 a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.

QUINTO.- Remitir la Resolución que se adopte al Servicio de Arquitectura y Urbanismo y al Servicio de Planificación, a los efectos oportunos. “

Este Decreto, del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Código seguro de verificación (CSV):

ADFB 46F0 3EB5 A032 4E79



ADFB46F03EB5A0324E79

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 17-04-2023

Organo resolutor Diputado Delegado de Cohesión Territorial DIAZ CABALLERO JUAN el 17-04-2023

Num. Resolución:

2023/00003706

Insertado el:

17-04-2023